



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**

DIRECTIVA

DIRECTIVA N° 001 -2023-SGPMI-GPP-GM/MDCGAL

**DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN
MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**



**SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE
INVERSIONES**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 268 -2023-GM/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa,

23 MAYO 2023

VISTOS:

Que, con Informe N°82-2023-SGPMI-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, con Informe N°118-2023-SGPMCT-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización Cooperación Técnica, Informe N°222-2023-GPP-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°362-2023-GAJ/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, con informe N°137-2023-SGPMI-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, e Informe N° 650-2023-GAJ/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y de normas concordantes.

Que, en la Ley N°27972 en su artículo 26, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°370-2019-GM/MDCGAL, resuelve: Artículo Primero: Aprobar la Directiva N°001-2019-SGPRCT-GPP-GM/MDCGAL, denominada: "Lineamientos para la Formulación, Revisión, Aprobación, Modificación y Difusión de Directivas de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"; la misma que forma parte de la presente resolución. Artículo Segundo: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes. Artículo Tercero: Dejar Sin Efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución. (...).

Que, la Directiva N°001-2019-SGPRCT-GPP-GM/MDCGAL, en las VII. disposiciones específicas punto 7.5. Modificación de las Directivas, 7.5.1.- Las Propuestas de actualización o modificación de directiva deben realizarse por el órgano o unidad orgánica que corresponda, en el marco de las competencias y/o funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente; en cuanto se modifique el marco normativo o se generen nuevas normativas o por mejora continua de los procesos. 7.5.2. Las Directivas aprobadas deben ser revisadas por las unidades orgánicas competentes, al menos cada año, para evaluar la necesidad de la actualización; sin perjuicio de ello puede proponerse las modificaciones cuando lo consideren pertinente. 7.5.3. La modificación de directivas debe seguir el mismo procedimiento que el establecido para la formulación (numerales 7.1 ,7.2), revisión y aprobación (numeral 7.3), difusión y archivo (numeral 7.6) descrito en lo presente directiva. 7.5.4. La propuesta de modificación de una directiva, en el informe sustentatorio debe brindar un análisis comparativo de cambios que señale la necesidad o beneficios que se obtiene con la modificación o actualización.

que, con Informe N°82-2023-SGPMI-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, remite la propuesta de actualización y/o reformulación de la directiva para la programación multianual de inversiones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por lo que solicita que la Sub Gerencia de Planificación, Modernización Cooperación Técnica, realice la revisión y evaluación de la propuesta de la directiva.

Que, con Informe N°118-2023-SGPMCT-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización Cooperación Técnica, señala que revisado la propuesta realizó coordinaciones directamente con la especialista de la Sub Gerencia de Programación Multianual de inversiones que elaboró la presente propuesta de directiva, con la finalidad de agregarle disposiciones complementarias, es por ello, que declara procedente la aprobación de la "Directiva para la programación Multianual de inversiones de la municipalidad distrital coronel Gregorio Albarracín Lanchipa". Luego con Informe N°222-2023-GPP-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de la directiva para su aprobación mediante acto resolutorio previa opinión legal.

Que, con Informe N°362-2023-GAJ/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, señala que revisado el Informe N°82-2023-SGPMI-GPP/MDCGAL, no menciona la directiva vigente el cual va ser actualizado y/o modificado por la propuesta denominada "Directiva para la Programación Multianual de Inversión de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa". Por otro lado, debo señalar que su despacho, implemente el sustento técnico con su debido pronunciamiento sobre la propuesta que va a actualizar y/ o modificar la Directiva N°020-2019-SGPMI-GPP-GM/MDCGAL aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 560-2019-GM/MDCGAL.

Que, con informe N°137-2023-SGPMI-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, señala que la Gerencia Municipal (Memorando Circular N°033-2023-GM/MDCGAL) dispone que la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, realice una revisión de las directivas que se utilizan en cada una de las unidades orgánicas, razón por la cual, este despacho dispuso la revisión de la directiva en mención (Directiva N°020-2019-SGPMI-GPP-GM/MDCGAL), la misma que luego del análisis correspondiente se determinó algunas falencias que debían ser subsanadas. Para ello, dicha Sub Gerencia realizó un cuadro comparativo de variaciones entre directivas (entre la propuesta de Directiva 2023 y Directiva N°020-2019-SGPMI-GPP-GM/MDCGAL), además, declara procedente actualizar la Directiva de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Vertical column of official stamps and signatures on the left margin, including 'GERENCIA MUNICIPAL' and 'SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, MODERNIZACIÓN Y C.T.'.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 268 -2023-GM/MDCGAL



23 MAYO 2023

Que, con Informe N°650-2023-GAJ/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable legalmente aprobar la propuesta de la Directiva denominada: "Directiva para la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa" por los argumentos expuestos en el presente informe. Y Dejar sin Efecto la Directiva N°020-2019-SGPMI-GPP-GM/MDCGAL, "Directiva de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°560-2019-GM/MDCGAL, de fecha 13 de setiembre del 2019, por los argumentos expuestos en el presente informe.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°560-2019-GM/MDCGAL, de fecha 13 de setiembre del 2019, resuelve: **Artículo Primero:** Aprobar la Directiva N°020-2019-SGPMI-GPP-GM/MDCGAL, denominada: "Directiva de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"; la misma que forma parte integral de la presente resolución. **Artículo Segundo:** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas pertinentes. **Artículo Tercero:** Dejar Sin Efecto la Directiva N°033-2018-SGPMI-GPP/MDCGAL, denominada "Directiva de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución. (...).

Que, de lo revisado el expediente, se recomienda Dejar Sin Efecto la Directiva N°020-2019-SGPMI-GPP-GM/MDCGAL, "Directiva de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°560-2019-GM/MDCGAL, de fecha 13 de setiembre del 2019, por los argumentos expuesto por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y teniendo la opinión de procedente por parte de la Sub Gerencia de Planificación, Modernización Cooperación Técnica y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; con la finalidad de cuidar y cautelar el debido procedimiento administrativo y el principio de legalidad del TUO de la Ley N°27444.

Que, la presente propuesta de Directiva denominada: "Directiva para la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", tiene como finalidad de establecer procedimientos, responsables, plazos, acciones de elaboración, aprobación y monitoreo a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que, según sus funciones, se encuentren involucradas en la fase de Programación Multianual de Inversiones.

Que, además, se debe tener presente que el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 1 señala lo siguiente "(...) 1.2.1 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Asimismo, en el artículo 73 dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos."

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°97-2023-A/MDCGAL, contando con el visto bueno de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N°01-2023-SGPMI-GPP-GM/MDCGAL, denominada: "Directiva para la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", por los argumentos expuestos en el presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Directiva N°020-2019-SGPMI-GPP-GM/MDCGAL, "Directiva de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°560-2019-GM/MDCGAL, de fecha 13 de setiembre del 2019, por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional www.munialbarracin.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

C.c. Archivo
GSTII
GAJ
GPP
SGPMYCT
SGPMI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORNEL GREGORIO ALBARRACIN L.
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL



CONTENIDO

I. OBJETIVO	2
II. FINALIDAD	2
III. BASE LEGAL.....	2
IV. ALCANCE	4
V. RESPONSABILIDADES	4
5.1 De Alcaldía	4
5.2 De la Sub Gerencia de Catastro y Margesí.....	5
5.3 De la Sub Gerencia de Imagen Institucional	5
5.4 De la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones.....	5
5.5 De la Gerencia de Ejecución de Inversiones.....	7
5.6 De la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.....	7
VI. DISPOSICIONES GENERALES	8
6.1 Principios Rectores.....	8
6.2 Criterios para la Programación Multianual de Inversiones	8
6.3 Definiciones.....	10
6.4 Acrónimos:	14
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	15
7.1 Elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios	15
7.2 Elaboración y aprobación de los criterios de priorización.....	16
7.3 Elaboración de la Cartera de Inversiones del PMI	16
7.4 Modificaciones a la cartera de inversiones del PM.....	20
7.5 Evaluación ex post de las inversiones	22
7.6 Elaboración de Inventario de activos generados por las inversiones	23
7.7 Seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.....	23
7.8 Instalación y Desarrollo del Comité de Seguimiento de las Inversiones.....	24
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	
8.1. Articulación del PMI con los Sistemas Administrativos	
8.20 PMI para el periodo 2024-2026	
IX. ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.





DIRECTIVA N° 001 2023-SGPMI-GPP/MDCGAL

DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

I. OBJETIVO

La presente directiva tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Establecer los procesos y procedimientos para la aplicación de las unidades orgánicas sobre la fase de programación multianual de inversiones del ciclo de inversión.

II. FINALIDAD

Establecer procedimientos, responsables, plazos, acciones de elaboración, aprobación y monitoreo a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que, según sus funciones, se encuentren involucradas en la fase de Programación Multianual de Inversiones.

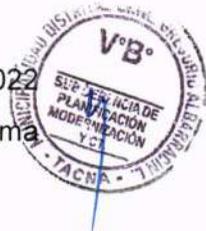
III. BASE LEGAL

- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones





- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.
- Decreto Legislativo N° 1538, Publicado el 26 abril 2022 Decreto Legislativo que establece disposiciones especiales para la ejecución de las inversiones públicas.
- Decreto Legislativo N° 1486, Publicado el 10 mayo 2020 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Decreto Legislativo N° 1432, Publicado el 16 septiembre 2018 Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 0003-2022-EF/63.01, Publicado el 07 Julio 2022 Modifican el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, Publicado el 17 septiembre 2022 Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva serán de aplicación obligatoria para las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, que según su función se encuentren inmersas en los procedimientos para la programación multianual de inversiones de la entidad.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 De Alcaldía

5.1.1. Designa mediante Resolución de Alcaldía, al responsable de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su responsable par su registro es el Banco de Inversiones, posteriormente debe comunicar dicha designación a la DGPMI.

El órgano designado como Oficina de Programación Multianual de Inversiones no puede coincidir con los órganos designados como Unidad Formuladora y/o como Unidad Ejecutora de Inversiones, asimismo, su responsable no puede formar de ninguna Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones, de ninguna Entidad.

5.1.2. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación.

5.1.3. Aprueba mediante Resolución de Alcaldía, los Criterios de Priorización de la entidad, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

5.1.4. Aprueba mediante Resolución el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la entidad, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.





5.1.5. Otras que establezca la normativa en materia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.2 De la Sub Gerencia de Catastro y Margesi

5.2.1. Como responsable de efectuar el diagnóstico de la institución técnico y legal de los bienes inmuebles de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, debiendo proporcionar información técnica disponible a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, sobre el inventario de los activos que se encuentran a cargo de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, esta información será utilizada para la elaboración del Diagnóstico de Brechas.

5.3 De la Sub Gerencia de Imagen Institucional

5.3.1. Como Responsable de Mantener actualizado el contenido de la página Web y Portal de Transparencia de la MDCGAL de acuerdo a las normas vigentes, debe publicar en el Portal Institucional, la información proporcionada por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, para el cumplimiento con lo establecido en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.4 De la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

Siendo responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, le corresponde realizar las siguientes funciones:

5.4.1 Registrar a la Unidad Formuladora en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A: Registro de la UF y su responsable para lo cual debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato. El responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI.





- 5.4.2 Registrar como Unidad Ejecutora de Inversiones a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03: Registro de la UEI y su Responsable. La UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa.
- 5.4.3 Elaborar el Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas.
- 5.4.4 Proponer al Alcalde, los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.
- 5.4.5 Elaborar, seleccionar y priorizar en coordinación con la UF y la UEI, la Cartera de Inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarios para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas.
- 5.4.6 Registrar el Programa Multianual de Inversiones en el MPMI, el mismo que debe contener el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.





5.4.7 Aprobar las modificaciones del Programa Multianual de Inversiones de la entidad, cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones.

5.4.8 Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad.

5.4.9 Otras que establezca la normativa en materia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.5 De la Gerencia de Ejecución de Inversiones

5.5.1. Siendo su función realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, así como de organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades técnicas y administrativas de ejecución de inversiones, le corresponde proporcionar información técnica a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, respecto al estado situacional de las inversiones (en liquidación, ejecución física, expediente técnico) para ser considerados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

5.5.2. Otras que establezca la normativa en materia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

5.6 De la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos

5.6.1. Siendo su función elaborar fichas técnicas y los estudios de pre- inversión para los proyectos de inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previsto en la fase de programación multianual, le





corresponde proporcionar información técnica a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, respecto al estado situacional de las inversiones (con viabilidad, en formulación, en ideas) para ser considerados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

5.6.2. Otras que establezca la normativa en materia de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Principios Rectores

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:

- a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
- c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.
- d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
- e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del Ciclo de Inversión.





- f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia.

6.2 Criterios para la Programación Multianual de Inversiones

La Programación Multianual de Inversiones que realizan las entidades o empresas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se rige por los siguientes criterios:

- a) **Cierre de brechas prioritarias:** las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad.
- b) **Coordinación intra e intergubernamental:** las entidades del mismo nivel de gobierno o de diferentes niveles de gobierno deben coordinar y cooperar entre sí para seleccionar aquellas inversiones que produzcan las mayores sinergias o complementariedades en un mismo territorio o que se aprovechen economías de escala en su ejecución y posterior funcionamiento.
- c) **Sostenibilidad:** se debe garantizar que las inversiones cuya ejecución se programe cuenten con un futuro presupuesto para su operación y mantenimiento, procurando un adecuado balance entre el gasto de capital programado de la inversión y el gasto corriente futuro que demandará su funcionamiento.
- d) **Oportunidad en la entrega del servicio a la población beneficiaria:** una vez que se inicie la ejecución de una inversión debe culminarse en el plazo previsto en la ficha técnica, estudio de preinversión, expediente técnico o documento equivalente, según sea el caso, de tal forma de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio dentro de los plazos previstos, evitando la postergación de los beneficios sociales netos de la inversión.





6.3 Definiciones

1. **Brecha:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.
2. **Concepción técnica:** Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de preinversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones.
3. **Estándares de calidad:** Son las características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros). Son establecidos por el órgano rector del Sector competente.
4. **Fondos públicos:** Se refiere a los flujos financieros que constituyen derechos de la Administración Financiera del Sector Público, cuya administración se encuentra a cargo del Sector Público. Comprenden aquellos flujos financieros de todas las fuentes de financiamiento.
5. **Infraestructura natural:** Es la red de espacios naturales que conservan los valores y funciones de los ecosistemas, proveyendo servicios ecosistémicos.
6. **Inversiones:** Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.
7. **Inversiones de ampliación marginal:** Comprende las inversiones siguientes:
 - a. **Inversiones de ampliación marginal del servicio:** Son inversiones que incrementan la capacidad de una unidad productora hasta un veinte por





ciento (20%) en el caso de servicios relacionados a proyectos de inversión estandarizados por el Sector.

- b. **Inversiones de ampliación marginal de la edificación u obra civil:** Son inversiones que incrementan el activo no financiero de una entidad o empresa pública, y que no modifican la capacidad de producción de servicios o bienes.
- c. **Inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos:** Son inversiones que se derivan de una planificación del incremento de la oferta de servicios en el marco del PMI. La adquisición de terrenos debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de edificaciones u obras civiles públicas.
- d. **Inversiones de ampliación marginal por liberación de interferencias:** Son inversiones orientadas a la eliminación y/o reubicación de redes de servicios públicos (como sistemas de agua, desagüe, electricidad, telefonía internet, entre otros), que faciliten la futura ejecución de un proyecto de inversión en proceso de formulación y evaluación o en el marco de lo previsto en un contrato de Asociación Público Privada.
8. **Inversiones de optimización:** Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora. Los objetivos de estas inversiones son satisfacer un cambio menor en la magnitud de la demanda y/o mejorar la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y de la demanda por sus servicios.
9. **Inversiones de rehabilitación:** Son inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o equipos mayores que formen parte de una unidad productora, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora.





10. **Inversiones de reposición:** Son inversiones destinadas al reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que formen parte de una unidad productora. La selección de estos activos equipo y/o equipamiento de reemplazo no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la unidad productora. Estas inversiones no se aplican para el reemplazo de infraestructura.
11. **Línea de corte:** Es el parámetro respecto del cual se compara el resultado obtenido en el proceso de evaluación de un proyecto de inversión para tomar una decisión de inversión.
12. **Nivel de servicio:** Es la condición o exigencia que se establece para definir el alcance y las características de los servicios a ser provistos. Es establecido por el órgano rector del Sector competente.
13. **Programa Multianual de Inversiones:** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL o empresa pública bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD, a que se refiere el párrafo 15.1 del artículo 15 del presente Reglamento.
14. **Proyecto de inversión:** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.
15. **Proyecto de inversión estándar:** Es aquel proyecto que se caracteriza por tener un diseño homogéneo del proceso de producción del servicio, que lo hace susceptible de ser replicable o repetible.
16. **Unidad ejecutora:** Es la unidad ejecutora creada de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





- 17. Alternativas de solución:** son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión.
- 18. Alternativas técnicas:** son opciones que resultan del análisis técnico de la localización, el tamaño y la tecnología de una alternativa de solución.
- 19. Brecha de infraestructura o de acceso a servicios:** es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
- 20. Consistencia:** es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.
- 21. Dimensionamiento:** es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.
- 22. Documentos equivalentes:** comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.
- 23. Expediente técnico:** se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra.
- 24. Meta:** es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.
- 25. Meta de producto:** es el valor numérico proyectado del indicador de producto a una fecha determinada.





26. Proyecto de inversión: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación.
- b. No son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

27. Servicios: se refiere a los servicios que el Estado tiene la responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación, incluyendo a los servicios públicos.

28. Unidad productora: es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un proyecto de inversión.

6.4 Acrónimos:

- **DGPMI:** Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF.
- **DGPP:** Dirección General de Presupuesto Público del MEF.
- **DGTP:** Dirección General del Tesoro Público del MEF.
- **ESSALUD:** Seguro Social de Salud.
- **FONAFE:** Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
- **GL:** Gobierno Local.
- **GN:** Gobierno Nacional.
- **GR:** Gobierno Regional.





- **IOARR:** Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición.
- **MEF:** Ministerio de Economía y Finanzas.
- **MPMI:** Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones.
- **OPMI:** Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- **OR:** Órgano Resolutivo.
- **PMI:** Programa Multianual de Inversiones.
- **PMIE:** Programa Multianual de Inversiones del Estado.
- **SINAPLAN:** Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- **UEI:** Unidad Ejecutora de Inversiones.
- **UF:** Unidad Formuladora.
- **UP:** Unidad Productora.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios

El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda.

Sobre la base de los indicadores de brechas aprobados por el OR de los sectores y el diagnóstico de brechas de infraestructura y/o de acceso de servicios elaborado por los sectores en el ámbito de su responsabilidad funcional, La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la entidad, elabora su diagnóstico de brechas dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Dicho diagnóstico se elabora en coordinación con la UF y UEI, utilizando los planes estratégicos institucionales (PEI) y la información disponible del inventario de activos a cargo del GR y GL, según corresponda.





Concluido el diagnóstico de brechas de la entidad, es registrado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones en el MPMI y publicado en el Portal Institucional de la MDCGAL. De acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06 Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones.

7.2 Elaboración y aprobación de los criterios de priorización

Los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica de la entidad, propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN.

Los criterios de priorización de la entidad, son aprobados por el alcalde, es registrado por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones en el MPMI y publicado en el Portal Institucional de la MDCGAL. De acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la fase de Programación Multianual de Inversiones.

7.3 Elaboración de la Cartera de Inversiones del PMI

La elaboración de la Cartera y de los criterios de priorización tiene por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas.

Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación:



1. Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido.
2. Las inversiones en ejecución física que culminen en el año 1 de la programación multianual de inversiones.
3. Las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones.
4. Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la programación multianual de inversiones.
5. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
6. Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
7. Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR.
8. Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
9. Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI, deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI

Se debe de registrar las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.





7.4 Consideraciones para la elaboración de la cartera de inversiones del PMI

- a. La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Tacna, según corresponda.
- b. La Sub Gerencia de Programación e Inversiones, en coordinación con la Unidad de Formulación de Proyectos y la Gerencia de Ingeniería y Obras, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la Municipalidad Provincial de Tacna demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta.
- c. Para la programación multianual de las inversiones se debe considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de la Municipalidad Provincial de Tacna. La Sub Gerencia de Programación e Inversiones debe tener en cuenta el impacto de los incrementos en el monto de inversión de los proyectos de inversión que se encuentran en la fase de Ejecución informados por la Unidad de Formulación de Proyectos y la Gerencia de Ingeniería y Obras, según sea el caso, conforme a lo siguiente:
1. Identifica las inversiones cuya ejecución tendría un retraso para su inicio o en el cronograma de ejecución previsto.
 2. Determina si dichos incrementos retrasan el cumplimiento de las metas de producto establecidas en la programación multianual de inversiones, de corresponder.





3. Estima los costos adicionales de gestión por el retraso en la ejecución de las inversiones a que se refiere el inciso 1, de corresponder.
 4. Prevé que dichos incrementos se financien con cargo a su Asignación Presupuestaria Multianual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- d. Para la estimación de los montos a programar de los proyectos de inversión a ser desarrollados bajo la modalidad de Asociación Público Privada cofinanciada y el mecanismo de Obras por Impuestos se consideran los compromisos y plazos establecidos de acuerdo a la normativa aplicable.
- e. Para la programación de los proyectos de inversión cuyo financiamiento requiera de fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año a cargo del GN o que cuenten con su aval o garantía financiera conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público debe contarse con la conformidad de la DGTP. Para tal efecto, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones solicita la opinión de la DGTP de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. La Sub Gerencia de Programación e Inversiones debe solicitar previamente la opinión de la OPMI del Sector, a fin de verificar que los proyectos de inversión se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización. En caso de que la solicitud contenga ideas de proyectos de inversión, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones debe adjuntar el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión, previamente registrado en el Banco de Inversiones.
- f. Los proyectos de inversión que se financien y/o ejecuten por más de una entidad perteneciente a Sectores distintos, o por más de un GR o GL, se programan en la cartera de inversiones del PMI del Sector, GR o GL según lo hayan acordado, adjuntando el documento en el cual consta el acuerdo





respectivo. La ejecución de una inversión por más de una entidad no debe afectar el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.

- g. Las inversiones que se formulen y evalúen en el marco de convenios previstos en el artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF se registran en la cartera de inversiones del PMI de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión, siempre que las entidades se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h. En el caso de inversiones de los Sectores que se financien con fondos públicos provenientes de Fondos u otras entidades del GN, estas deben ser programadas en el PMI del Sector al que pertenece el Fondo o entidad que transfiere dichos fondos públicos.
- i. En todos los casos, las inversiones que se financien con transferencias del GN se consideran en la cartera de inversiones del PMI del Sector respectivo según el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo, cuando financien total o parcialmente, las inversiones de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE, y se mantienen en dicha cartera hasta la culminación de su ejecución. El receptor de la transferencia no debe incluir dichas inversiones en su cartera de inversiones del PMI.



7.5 Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI

7.4.1. Modificaciones que no afectan los Objetivos, metas e indicadores del PMI.

Cuando la MDCGAL identifique inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de



corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad y cuenten con la autorización por parte del titular de la entidad y/o funcionario responsable para la elaboración de expediente técnico y/o su ejecución.

Las inversiones no previstas las registra La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el informe técnico precisando lo siguiente:

- a. La información de las inversiones que se incorporan referida al puntaje obtenido al aplicar los criterios de priorización correspondientes y el indicador de brecha al que contribuye precisando el valor de su contribución al cierre de brechas.
- b. La fase del ciclo de inversión en la que se encuentra, la ubicación en el orden de prelación, el costo actualizado de la inversión, el monto ejecutado, el saldo por ejecutar, los montos requeridos para cada año de ejecución, la fecha prevista de inicio o en la que se inició su ejecución, la fecha prevista de su culminación y toda la información que se considere relevante.
- c. Adjuntar la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad respecto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al Año Fiscal en curso, así como, de corresponder, su compromiso de priorización de recursos para los subsiguientes años fiscales hasta su culminación.
- d. Que los recursos por asignar a las inversiones no previstas no afecten a las inversiones en fase de Ejecución cuando se trate de incorporaciones en el año en ejecución, salvo cuando los recursos que financiarán las inversiones no previstas provengan de inversiones paralizadas, o de saldos proyectados de inversiones en ejecución, se debe precisar la proyección mensual de dichas inversiones y los saldos que se generarían, adjuntando al informe técnico los documentos de sustento correspondientes y el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, actualizado que evidencie la situación de las inversiones de donde provienen los recursos. Para el caso de inversiones no previstas





programadas en la Cartera de Inversiones del PMI que requieran adelantar su ejecución no aplica el sustento del literal a).

Para que la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones pueda realizar el registro de las inversiones no previstas deberá contar con la siguiente información:

- Documento por parte de la Unidad Ejecutora en donde solicite la incorporación del proyecto al PMI del año correspondiente. Conteniendo la información precisada en el Anexo 05 Lineamientos Para Las Modificaciones De La Cartera De Inversiones Del PMI.

7.4.2. Modificaciones que afectan los Objetivos, metas e indicadores del PMI.

Cuando la MDCGAL identifique servicios públicos no identificados en el diagnóstico de brechas y/o inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, y estas modifican los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI como lo señala el numeral 9 del reglamento del D.L. 1252, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder estos se incorporan siempre y cuando:

- Se actualice el diagnóstico de brechas de la entidad incorporando los servicios públicos y/o infraestructura pública identificada.
- Se actualice los criterios de priorización identificados.
- Se apruebe mediante acto resolutivo por parte del titular de la entidad la modificación a los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI.

7.5. Evaluación ex post de las inversiones

La evaluación ex post es un examen sistemático e independiente de una inversión, la cual se realiza con el fin de determinar su eficiencia, eficacia, impacto, sostenibilidad y relevancia de sus objetivos, después de haber culminado con la ejecución física e iniciada la fase de Funcionamiento.





El objetivo principal de la evaluación ex post de las inversiones es revelar buenas prácticas y lecciones aprendidas para todos los involucrados en el Ciclo de Inversión, con miras a que incorporen estos aprendizajes en las inversiones futuras y de esta forma se mejore la calidad de las inversiones

La evaluación ex post toma en cuenta los registros efectuados sobre la inversión en el Banco de Inversiones a lo largo del Ciclo de Inversión. La SGPMI coordina su elaboración en conjunto con la UF, UEI y los órganos que resulten relevantes para el proceso de evaluación y elaboración del Informe de Evaluación, de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones.

7.6. Elaboración de Inventario de activos generados por las inversiones

El inventario de activos reúne información relevante y actualizada sobre los activos generados por la ejecución de las inversiones, principalmente respecto de su stock, estado situacional y capacidad de producción de servicios.

Para su elaboración la SGPMI debe solicitar la información sobre el estado situacional de los activos a la entidad titular de los mismos o responsable de la provisión de los servicios bajo su responsabilidad funcional o competencia, la cual debe registrar dicha información mediante el Formato N° 11-A: Registro de información de UP y el Formato N° 11-B: Registro de información de Activos Estratégicos Esenciales (AE) en el módulo informático del inventario de activos del Banco de Inversiones.

7.7. Seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios

La SGPMI es responsable de realizar el seguimiento del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios sobre la base de los reportes generados por el MPMI. Para tal efecto, la SGPMI elabora anualmente el Formato N° 12-A:





Seguimiento del cierre de brechas, el cual es registrado en el MPMI. La información que contiene dicho formato es de acceso público.

7.8. Instalación y Desarrollo del Comité de Seguimiento de las Inversiones

La finalidad del Comité de Coordinación de Inversiones es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

El Comité de Coordinación de Inversiones Públicas (CCI) de la Municipalidad Distrital Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa es un espacio de coordinación y concertación orientado a mejorar la gestión de los proyectos, priorizados por la entidad, en las fases de Programación, Pre inversión y Pos inversión; para lo cual adoptan acuerdos que sean necesarios, para gestión eficiente y eficaz.

La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones como secretaria técnica del CSI tiene las siguientes funciones:

- Elaborar la Cartera.
- Organizar la agenda de cada sesión del Comité.
- Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
- Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
- Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Elaborar el Acta de Acuerdos, según el Formato.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
- Registrar en el módulo del SSI la información proporcionada por las UEI sobre el estado de la ejecución de las inversiones.





- Consolidar la información para el seguimiento de la Cartera.
- Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Articulación del PMI con los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Público.

En el marco de la Integración Intersistémica, la fase de la Programación Multianual de Inversiones se articula con los sistemas de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Público, a fin de asegurar la gestión y ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, que articula el Plan Estratégico Institucional – Programa Multianual de Inversiones – Plan Operativo Institucional – Presupuesto Institucional de Apertura. La DGPMI coordina los mecanismos de integración entre los sistemas administrativos respectivos de manera progresiva. Los PMI sectoriales, regionales y locales, y de las empresas públicas bajo el ámbito del FONAFE incluido ESSALUD presentados a la DGPMI, son insumo para la elaboración del Plan Operativo Institucional de las entidades y empresas, según corresponda.



8.2. PMI para el periodo 2024-2026

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación para el PMI 2024- 2026 y sus modificaciones, en lo que corresponda.



I. ANEXOS



FORMATO N° 01-A:

REGISTRO DE LA OPMI Y SU RESPONSABLE

Fecha: ____ / ____ / ____

I. DATOS DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA ESPECÍFICA QUE REALIZARÁ LAS FUNCIONES DE OPMI

Sector / GR / GL ¹ :		
Entidad:		
Denominación del órgano o unidad orgánica ² :		
Dirección:		
Departamento:	Provincia:	Distrito:
Teléfono fijo ³ :	Celular ⁴ :	
Correo electrónico oficial que usará la OPMI ⁵ :@.....		

II. PERFIL PROFESIONAL DEL RESPONSABLE DE LA OPMI

1. Contar con grado de bachiller o título profesional en economía, ingeniería, administración, contabilidad o carreras afines.

2. Para el caso de las OPMI del Sector:
 - Contar con experiencia en planeamiento, formulación y evaluación, seguimiento, gestión de proyectos de inversión o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas, en el Sector Público o Privado, como mínimo de cinco (05) años.
 - Contar con experiencia en planeamiento, formulación, evaluación, ejecución, seguimiento, y/o gestión de proyectos de inversión, en el Sector Público, como mínimo de tres (03) años.

3. Para el caso de las OPMI del GR y GL:
 - Contar con experiencia en planeamiento, formulación y evaluación, seguimiento, gestión de proyectos de inversión o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas, en el Sector Público o Privado, como mínimo de cuatro (04) para GR y tres (03) años para GL.
 - Contar con experiencia en planeamiento, formulación y evaluación, seguimiento, gestión de proyectos de inversión o materias vinculadas con la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas, planes o programas en el Sector Público, como mínimo de dos (02) años.



¹ Del Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Anexo N° 01.
² El órgano o unidad orgánica designada como OPMI no puede coincidir con alguna unidad de organización designada como UF o UEI.
³ Si el teléfono es de provincia incluir el código de larga distancia nacional.
⁴ Es un campo obligatorio.
⁵ A esta dirección electrónica se enviará la contraseña de acceso al Banco de Inversiones y demás comunicaciones referentes al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Solamente se atenderán solicitudes de actualización provenientes de estas direcciones electrónicas.

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OPMI⁶	
Nombres y apellidos ⁷ :	
Cargo:	DNI:
Teléfono fijo:	Celular:
IV. DATOS DEL ÓRGANO RESOLUTIVO	
Nombres y apellidos ⁸ :	
DNI:	
<p>_____</p> <p>Firma y sello del Órgano Resolutivo</p>	
<p>Este formato debe contar con la firma original del Órgano Resolutivo del Sector (Ministro, Titular o máxima autoridad ejecutiva), Gobierno Regional (Gobernador Regional) o Gobierno Local (Alcalde), según corresponda.</p>	

(*) Los requisitos considerados en el presente Formato son de aplicación para los reemplazos o cambios de Responsable de OPMI.



⁶ El Responsable de OPMI no puede formar parte de ninguna OPMI, UF o UEI de ninguna entidad o empresa pública.

⁷ La información de identificación y firma será validada con información del RENIEC. Asimismo, los datos del Órgano Resolutivo serán validados con información del Jurado Nacional de Elecciones, de corresponder.

⁸ Ídem.

**FORMATO N°02-A:
REGISTRO DE LA UF Y SU RESPONSABLE**

Fecha: ____/____/____

I. DATOS DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN¹, PROGRAMA, PROYECTO ESPECIAL O UNIDAD EJECUTORA ESPECÍFICA DE LA ENTIDAD O EMPRESA PÚBLICA QUE REALIZARÁ LAS FUNCIONES DE UF²

Sector/Gobierno Regional/Gobierno Local ³ :		
Entidad o empresa pública:		
Denominación de la unidad de organización, programa, proyecto especial o unidad ejecutora de la entidad o empresa pública ⁴ :		
Dirección:		
Departamento:	Provincia:	Distrito:

II. PERFIL PROFESIONAL DEL RESPONSABLE DE LA UF⁵

1. Contar con grado de bachiller o título profesional en economía, ingeniería, administración, o carreras afines.
2. Contar con experiencia en formulación y evaluación, ejecución, seguimiento y/o gestión de proyectos de inversión, en el Sector Público o Privado, como mínimo de cinco⁵ (05) años para el Sector, cuatro (04) años para los GR y tres⁶ (03) años para los GL.
3. Contar con un tiempo de experiencia en formulación y/o evaluación de proyectos de inversión de dos (02) años como mínimo, en el Sector Público.

III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA UF⁷

Documento con el que se solicita el registro del Responsable de UF:	
Nombres y apellidos:	
Cargo:	DNI:
Teléfono fijo/ Celular:	Anexo:
Correo electrónico oficial que usará ⁸ :@.....	

(*) Los requisitos considerados en el presente Formato son de aplicación para los reemplazos o cambios de Responsable de UF

¹ Las unidades de organización son los órganos, unidades orgánicas, subunidades orgánicas y áreas de los distintos niveles organizacionales al interior de la entidad.

² La UF cuenta con un Responsable y equipo técnico, de corresponder.

³ Del Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Anexo N° 01.

⁴ La unidad de organización designada como UF no puede coincidir con el órgano o unidad orgánica designada como OPMI de la entidad.

⁵ Aplica para las empresas públicas del Sector.

⁶ Aplica para las empresas públicas de los GL.

⁷ El Responsable de la UF del Sector y la/s persona/s acreditada/s para los registros en el Banco de Inversiones no puede/n formar parte de ninguna OPMI o UF de otra entidad o empresa pública.

⁸ A esta dirección electrónica se enviará la contraseña de acceso al Banco de Inversiones y demás comunicaciones referentes al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Sólo se atenderán solicitudes de actualización provenientes de esta dirección electrónica.



IV. DATOS DE LA PERSONA DE LA UF ACREDITADA PARA EL REGISTRO ⁹ (opcional)	
Acreditado 1:	
Documento con el que se solicita el registro del Acreditado 1:	
Nombres y apellidos:	
Cargo:	DNI:
Correo electrónico que usará:	Teléfono fijo/ Celular:
Acreditado 2:	
Documento con el que se solicita el registro del Acreditado 2:	
Nombres y apellidos:	
Cargo:	DNI:
Correo electrónico que usará:	Teléfono fijo/ Celular:
Acreditado 3:	
Documento con el que se solicita el registro del Acreditado 3:	
Nombres y apellidos:	
Cargo:	DNI:
Correo electrónico que usará:	Teléfono fijo/ Celular:
<hr/> Nombre, firma y sello del Responsable de la OPMI	



El registro, actualización o cancelación de la UF, de su Responsable y/o de la/s persona/s acreditada/s mediante el presente formato, es realizado por el Responsable de la OPMI registrando directamente la información en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Este formato no debe ser remitido en físico a la DGPMI.



El Responsable de la UF informa de manera inmediata al Responsable de la OPMI sobre los cambios de la/s persona/s acreditada/s para su cancelación y/o reemplazo en el Banco de Inversiones.

Toda la información que se registre en el Banco de Inversiones tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su registro, es decir, en este caso, incluye al Responsable de la UF, así como a la/s persona/s acreditada/s para realizar los registros la información en el Banco de Inversiones.



⁹ A consideración del Responsable de la UF, se registra el/los dato/s de la/s persona/s que serán acreditadas para realizar los registros de la información en el Banco de Inversiones, quedando bajo su responsabilidad dicha acreditación (se pueden incluir o retirar celdas). En caso de requerirse el llenado de este campo, el Responsable de UF debe remitir al Responsable de la OPMI la solicitud de registro (correo electrónico, memorando u otro documento) con los datos de la/s persona/s que será/n acreditadas.

**FORMATO N° 03:
REGISTRO DE LA UEI EN EL BANCO DE INVERSIONES Y SU RESPONSABLE**

Fecha: ____/____/____

I. DATOS DE LA UNIDAD EJECUTORA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN¹, PROGRAMA O PROYECTO ESPECIAL DE LA ENTIDAD, EMPRESA PÚBLICA O MANCOMUNIDAD QUE REALIZARÁ LAS FUNCIONES DE UEI²

Sector/Gobierno Regional/Gobierno Local ³ :		
Entidad o empresa pública:		
Denominación de la unidad ejecutora, unidad de organización, programa o proyecto de la entidad, empresa pública o mancomunidad ⁴ :		
Código de Unidad Ejecutora ⁵ :		
Dirección:		
Departamento:	Provincia:	Distrito:
Teléfono fijo:	Anexo:	

II. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA UEI⁶

Documento con el que se solicita el registro del Responsable de la UEI:	
Nombres y apellidos:	
Cargo:	DNI:
Teléfono fijo/ Celular:	Anexo:
Correo electrónico oficial que usará ⁷@.....	

III. DATOS DE LA PERSONA DE LA UEI ACREDITADA PARA EL REGISTRO⁸ (opcional)

Acreditado 1:	
Documento con el que se solicita el registro del Acreditado 1:	
Nombres y apellidos:	
Cargo:	DNI:
Correo electrónico que usará:	Teléfono fijo/ Celular:

¹ Las unidades de organización son los órganos, unidades orgánicas, subunidades orgánicas y áreas de los distintos niveles organizacionales al interior de la entidad.

² La UEI cuenta con un Responsable y equipo técnico, de corresponder.

³ Según el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

⁴ La unidad de organización designada como UEI no puede coincidir con el órgano o unidad orgánica designada como OPMI de la entidad.

⁵ Código de la Unidad Ejecutora del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

⁶ Para el registro del Responsable de la UEI debe considerarse a los responsables de las unidades ejecutoras presupuestales designados en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, el registro del Responsable de la UEI recaerá en quien se designe de acuerdo con la normativa interna de la entidad. El Responsable de la UEI no puede formar parte de ninguna OPMI.

⁷ A esta dirección electrónica se enviará la contraseña de acceso al Banco de Inversiones y demás comunicaciones referentes al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Sólo se atenderán solicitudes de actualización provenientes de esta dirección electrónica.

⁸ A consideración del Responsable de la UEI, se registra el/los dato/s de la/s persona/s que serán acreditadas para realizar los registros de la información en el Banco de Inversiones, quedando bajo su responsabilidad dicha acreditación (se pueden incluir o retirar celdas). En caso de requerirse el llenado de este campo, el Responsable de UEI debe remitir al Responsable de la OPMI la solicitud de registro (correo electrónico, memorando u otro documento) con los datos de la/s persona/s que será/n acreditadas.



Acreditado 2:	
Documento con el que se solicita el registro del Acreditado 2:	
Nombres y apellidos:	
Cargo:	DNI:
Correo electrónico que usará:	Teléfono fijo/ Celular:
Acreditado 3:	
Documento con el que se solicita el registro del Acreditado 3:	
Nombres y apellidos:	
Cargo:	DNI:
Correo electrónico que usará:	Teléfono fijo/ Celular:
<hr/> Nombre, firma y sello del Responsable de la OPMI ⁹	

El registro, actualización o cancelación de la UEI, de su Responsable y/o de la/s persona/s acreditada/ mediante el presente formato, es realizado por el Responsable de la OPMI registrando directamente la información en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Este formato no debe ser remitido en físico a la DGPMI.

El Responsable de la UEI informa de manera inmediata al Responsable de la OPMI sobre los cambios de la/s persona/s acreditada/s para su cancelación y/o reemplazo en el Banco de Inversiones.

Toda la información que se registre en el Banco de Inversiones tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su registro, es decir, en este caso, incluye al Responsable de la UEI, así como a la/s persona/s acreditada/s para realizar los registros la información en el Banco de Inversiones.

Actualizado el 04 de marzo de 2022.



⁹ En el caso de mancomunidades, el Responsable de la OPMI del Gobierno Regional o Gobierno Local designado debe verificar que la UEI cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnica necesarias para la ejecución de inversiones y registros en la fase de Ejecución.